

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	PROCEDIMIENTO: TRASLADO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA	Versión: 1.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLITICA DE VIVIENDA	Fecha: 29/09/2022
		Código: GPV-P-24

1. OBJETIVO

Autorizar el traslado de Subsidios Familiares de Vivienda depositados en cuentas CAP y que no han sido aplicados en ninguna de las modalidades vigentes.

2. ALCANCE

Con base en el Decreto 1077 de 2015, este proceso inicia con la postulación del hogar beneficiario del subsidio, continua con la autorización a FONVIVIENDA de traslado de las respectivas cuentas CAP, finaliza con el cambio de modalidad de los Subsidios Familiares de Vivienda.

3. DEFINICIONES

- **Cuentas CAP:** Cuentas de ahorro programado.
- **Subsidio Familiar de Vivienda:** Según el artículo 28 de la ley 1469 de 2011 “(...) *El Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o especie otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...)*”
- **Subsidio Familiar de Vivienda Rural.** Según el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1341 del 2020, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural es un aporte estatal en dinero o especie entregado al beneficiario por la entidad otorgante del mismo.
- **Soluciones de vivienda.** Según el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1341 del 2020, se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias, de espacio, servicios públicos y calidad de la estructura, o iniciar el proceso para obtenerla en el futuro, cuya ejecución se desarrollará de conformidad con lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 9 del Decreto Ley 890 de 2017.
- **Aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda "Artículo 5° Decreto 4911 de 2009** “*El Subsidio Familiar de Vivienda otorgado a la población en situación de desplazamiento, podrá ser aplicado, tanto en suelo urbano como en suelo rural, en las siguientes modalidades:*
 1. *Mejoramiento de vivienda para hogares propietarios, poseedores u ocupantes.*
 2. *Construcción en sitio propio para hogares que ostenten la propiedad de un lote de terreno en suelo urbano. Para la modalidad de construcción en sitio propio en suelo rural se regirá por las normas señaladas en el párrafo.*
 3. *Adquisición de vivienda nueva o usada para hogares no propietarios y para hogares que siendo propietarios, no puedan volver al lugar donde tengan su propiedad.*
 4. *Arrendamiento de vivienda, para hogares no propietarios y para hogares que siendo propietarios, no puedan volver al lugar donde tengan su propiedad.*

(...)”

4. ABREVIATURAS

- **FONVIVIENDA:** Fondo Nacional de Vivienda
- **MVCT:** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- **SFV:** Subsidio Familiar de Vivienda
- **SFVR:** Subsidio Familiar de Vivienda Rural
- **SSEVR:** Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Este procedimiento se aplica de conformidad con el Decreto Único Sectorial de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, que en especial, el Artículo 2.1.1.1.2.2.2. establece lo siguiente:

“Aplicación del subsidio. La población en situación de desplazamiento beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno a través del Fondo Nacional de Vivienda podrá aplicar el beneficio en cualquier municipio del país o tipo de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o en la cual le fue asignado el subsidio.”

La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras o afrocolombianas podrá adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

La población en situación de desplazamiento beneficiaria del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Nacional de Vivienda, podrá modificar la modalidad a la cual se postuló, y para tal fin, deberá hacer efectivo el desembolso en la Caja de Compensación Familiar o en el operador autorizado a través del cual presentó la solicitud del subsidio, conforme a los procedimientos establecidos por el Fondo Nacional de Vivienda, a través de Resolución.”

Así mismo el presente procedimiento podrá ser aplicado con base a los mandatos de la Ley 1448 de 2011, la cual establece que las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo, tendrán prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda, establecidos por el Estado; accediendo al Subsidio Familiar de Vivienda “de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia” y a los mecanismos especiales previstos en la Ley 418 de 1997 o las normas que la prorrogan, modifican o adicionan.

Para el caso de la vivienda rural, trasladada la competencia del Ministerio de Agricultura al Ministerio de Vivienda, se expidió por el Gobierno Nacional el Decreto 1341 de 2020, que en su artículo 2.1.10.1.1.4.6 establece las condiciones de hogares con sentencia de restitución de tierras y en ruta de retorno o reubicación, en los siguientes términos:

“La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o quien haga sus veces, enviará periódicamente al Fondo Nacional de Vivienda el listado de las personas a favor de las cuales se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación de subsidio de vivienda rural.”

Igualmente, el mismo artículo fija las condiciones de entrega de los hogares priorizados por parte de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de la siguiente manera: (...) “Para efectos de lo anterior, los listados contendrán cómo mínimo:

GPV-P-24 TRASLADO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA

1. La identificación del hogar postulado al subsidio familiar de vivienda rural.

2. La identificación del predio sobre el cual se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural y la modalidad del subsidio por beneficiario.

3. La constatación de que el hogar postulado cuente con el ánimo de asentamiento sobre el predio en el que se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural.”

La solicitud de traslado de Subsidio Familiar de Vivienda deberá contener los siguientes documentos:

- Formato de autorización traslado de recursos de subsidio cuentas CAP
- Certificado de existencia y habitabilidad autorizado y firmado por la interventoría

Una vez los documentos base estén debidamente autorizados y firmados se procederá con el trámite de traslado correspondiente.

6. CONTENIDO

N.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
1	Verificar la postulación del hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda	Contratista - Servidor Público / Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural	Formulario de postulación y/o Resolución de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda	Sin la postulación del hogar no se procederá con el trámite.
2	Validar la existencia de los recursos del SFV en las cuentas CAP	Contratista - Servidor Público / Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda	Extractos y/o Certificación bancaria y/o Documento emitido por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda	
3	Tramitar formato de autorización del beneficiario del SFV y el certificado de existencia y habitabilidad para el respectivo traslado	Contratista - Servidor Público / Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural	-Formato de autorización traslado de recursos de subsidio cuentas CAP -Certificado de existencia y habitabilidad	Al no presentarse la autorización del hogar beneficiario y el certificado de habitabilidad debidamente firmados no se procederá con la solicitud de traslado
4	Solicitar a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el traslado de los subsidios de cuentas CAP	Director de FONVIVIENDA / Subdirector de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural	Memorando interno, Correo electrónico o repositorio	Para la solicitud se debe adjuntar la certificación bancaria y autorización del beneficiario del respectivo traslado

GPV-P-24 TRASLADO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA

5	Verificar el traslado de los Subsidios al respectivo Programa de Vivienda y/o patrimonio autónomo.	Contratista - Servidor Público / Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural	Extractos y/o Certificación bancaria	
FIN				

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	VERSIÓN ACTUAL DEL DOCUMENTO	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
29/09/2022		1.0	Creación del Documento